

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de alimentos
Ejecutante: DIANNY MARCELA CAPERA
Ejecutado: FABIO BERNARDO PATIÑO PALACIOS
Radicación: 2013-00133-00

Cumplido lo ordenado mediante auto de fecha 06 de mayo del año que avanza, procede el Despacho a verificar la liquidación del crédito allegada por la parte actora, teniendo en cuenta los abonos y depósitos judiciales puestos a disposición para el presente proceso.

En consecuencia, el Despacho en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 446 numeral 3º C.G.P, procede a modificar dicha liquidación en tal sentido y quedar como se describe a continuación.

Concepto	FECHA	Vr/Cuota	Abono Reportados	
cuota	Vienen	\$ 1.940.367,50		
cuota	1/04/2021	\$ 428.025,00	\$ 660.739,00	
cuota	1/05/2021	\$ 428.025,00	\$ 1.321.478,00	
cuota	1/06/2021	\$ 428.025,00	\$ 660.739,00	
cuota	1/07/2021	\$ 428.025,00	\$ 688.289,00	
cuota	1/08/2021	\$ 428.025,00	\$ 660.739,00	
cuota	1/09/2021	\$ 428.025,00	\$ 660.739,00	
cuota	1/10/2021	\$ 428.025,00	\$ 660.739,00	
cuota	1/11/2021	\$ 428.025,00	\$ 660.739,00	
cuota	1/12/2021	\$ 428.025,00	\$ 1.349.028,00	
cuota	1/01/2022	\$ 471.128,00		
cuota	1/02/2022	\$ 471.128,00	\$ 727.239,00	
cuota	1/03/2022	\$ 471.128,00	\$ 1.454.478,00	
cuota	1/04/2022	\$ 471.128,00	\$ 727.239,00	
cuota	1/05/2022	\$ 471.128,00		
uniformes	50%	\$ 53.376,00		
Eduacion año 2021 (2.747,250)	50%	\$ 1.373.625,00		
Adicional - gafas (192.500)	50%	\$ 192.500,00		
Soporte curso ingles	50%	\$ 1.343.400,00		
cuota	1/06/2022	\$ 471.128,00	\$ 727.239,00	
cuota	1/07/2022	\$ 471.128,00	\$ 1.454.478,00	
		\$ 12.053.389,50	\$ 12.413.902,00	
Saldo a favor del demandado en el descuentos del mes de Julio				360.512,50

Dentro de la anterior liquidación modificada, se constata que con los abonos realizados, el demandado se encuentra al día con las cuotas de alimentos al mes de julio del presente año, quedando un saldo a su favor por la suma de **\$ 360.512,50**.

Siendo así las cosas, sería del caso, proceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta el mes de julio del año en curso, o si las partes presentaran acuerdo para su terminación anormal del mismo, ahora, como se libró mandamiento por las cuotas que se siguen causando mensualmente, se ha de mantener el embargo sobre el sueldo del demandado **FABIO BERNARDO PATIÑO PALACIOS**, por un valor de **\$ 471.128,00**, reajustados a partir del 1º de enero

de 2023 y anualmente en la misma fecha, en lo que respecta el SMLV.

Siendo así las cosas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER el embargo del sueldo del demandado **FABIO BERNARDO PATIÑO PALACIOS C.C. 79.650.112**, en la suma de **\$ 471.128,00** mensuales, valor actual de la cuota alimentaria, y **dos cuotas adicionales por este mismo valor en los meses de Julio y Diciembre**, la cual se reajustará a partir del 1º de enero de 2023 y anualmente en la misma fecha, en lo que se incrementa el SMLMV de cada año.

SEGUNDO: Se ordena oficiar al pagador y/o quien haga sus veces de la **CAJA SUELDO DE RETIRO DE LAS FF.MM**, para que proceda a seguir descontando las cuotas alimentarias y las adicionales como se indica en el numeral Primero de esta providencia. Oficiese.

TERCERO: Una vez se tenga conocimiento de la normalización de los pagos para los meses sucesivos por parte del Pagador, se dispondrá la entrega del remanente a quien corresponda, esto es, los **\$ 360.512,50**.

NOTIFIQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc58d7f25bd137510906cfb1cb3eee3d9e34ec4ef4e79ce5d51ca665a0f0544**

Documento generado en 19/08/2022 09:58:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>